



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE137358 Proc #: 2666335 Fecha: 11-10-2013  
Tercero: CENTRO COMERCIAL METROPOLIS  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA  
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 02540

*Notificado*

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2012ER100402** del 22 de agosto de 2012, La Señora **BEATRIZ ESTRADA DE NOVA**, quien manifestó actuar en calidad Gerente de la sociedad **LÍNEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA**, presentó solicitud de autorización de tratamientos silviculturales de ciento veintinueve (129) individuos arbóreos de los cuales ochenta y cinco (85) se encuentran en espacio privado y cuarenta y cuatro (44) en espacio público, en la Avenida Carrera 68 No. 75 A – 50 del Distrito Capital. Para tal fin, allegó el Formato de Solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano de la SDA debidamente diligenciado y suscrito por el Señor **JORGE GUILLERMO TORO DUQUE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.222.439, representante legal de **CIUDADELA COMERCIAL METRÓPOLIS**, identificada con el Nit. 860.518.583-7, quien obra como propietaria del referido predio.

Que con el fin de dar cumplimiento con los requisitos de procedibilidad del presente trámite y previa visita por parte del Grupo Técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre el día 27 de septiembre de 2012, se requirió al solicitante mediante radicado **2012EE125370** del 17 de octubre de 2012 para que allegara la correspondiente Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en razón a la intervención que se solicita de los cuarenta y cuatro (44)



### **AUTO No. 02540**

individuos arbóreos ubicados en el área de influencia de la Avenida Carrera 68 No. 75 A – 50 del Distrito Capital.

Que conforme a lo anterior, mediante radicado **2012ER154615** del 14 de diciembre de 2012, el solicitante presentó escrito mediante el cual refieren que respecto de los árboles ubicados en espacio público, se encuentran gestionando el respectivo permiso de intervención y ocupación del espacio público, sin embargo, ratifican su interés en adelantar el trámite administrativo ambiental respecto de los árboles que se encuentran ubicados en espacio privado.

Que posteriormente, mediante radicado **2013ER054826** del 14 de mayo de 2013 el solicitante allegó la memoria descriptiva del diseño arquitectónico, sin dar cumplimiento con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, aduciendo en síntesis que en la Licencia de Construcción No. LC-13-1-0130 del 15 de marzo de 2013, expedida por el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D.C., se incorpora el respectivo permiso para intervenir el espacio público. Por consiguiente, mediante oficio de respuesta **2013EE105745** del 17 de agosto de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA le informa que contrario a lo manifestado por el solicitante, se observa que la Licencia expedida por el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D.C., indica en su acápite "6. *PRECISIONES. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 602 Y 603 DE 2007 –CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ANTE LA S. D. P.*";

Que por consiguiente, se indicó que hasta tanto se otorgue el permiso de intervención y ocupación de espacio público, ésta Autoridad Ambiental se pronunciará respecto de la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en espacio público.

Que finalmente, a través de radicado **2013ER110894** del 28 de agosto de 2013, se allegó memorial mediante el cual, el Señor **JORGE GUILLERMO TORO DUQUE**, actuando en calidad de representante legal de la **CIUDADELA COMERCIAL METRÓPOLIS**, identificada con el Nit. 860.518.583-7 confiere autorización a la sociedad **LÍNEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA** – ahora **LÍNEA ARQUITECTURA AMBIENTAL S.A.S.**, para que a través de su representante legal realice los trámites correspondientes ante ésta Secretaría respecto de la solicitud de intervención de arbolado urbano.

Página 2 de 6

### **AUTO No. 02540**

Que surtido lo anterior, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 25 de abril de 2013 en la Avenida Carrera 68 No. 75 A – 50 Barrio Metrópolis, Localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). **Propiedad privada-**. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o*



### **AUTO No. 02540**

*aprovechamiento del arbolado urbano, se registrá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de



### **AUTO No. 02540**

2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de La **CIUDADELA COMERCIAL METRÓPOLIS**, identificada con el Nit. 860.518.583-7, representada legalmente por el Señor **JORGE GUILLERMO TORO DUQUE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.222.439, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Avenida Carrera 68 No. 75 A – 50 Barrio Metrópolis, Localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a La **CIUDADELA COMERCIAL METRÓPOLIS**, identificada con el Nit. 860.518.583-7, a través de su representante legal el Señor **JORGE GUILLERMO TORO DUQUE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.222.439, o por quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 68 No. 75A – 50 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **LÍNEA ARQUITECTURA AMBIENTAL S.A.S.**, identificada con el Nit. 890.928.472-6, a través de su representante legal, la Señora **BEATRIZ ESTRADA DE NOVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.481.402, o por quien haga sus veces, en la Calle 127 No. 13A – 12 Oficina 401 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 02540**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 11 días del mes de octubre del 2013**

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-1803

**Elaboró:**

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/10/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/10/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	11/10/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 25 NOV 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de AUTO 2540 OCTUBRE 2013 al señor (a) TANIA RIVEROS PULIDO en su calidad de APODERADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.526.050 de BOGOTA D.C., T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Tania Riveros  
Dirección: Calle 127 # 13A -12  
Teléfono (s): 216 2129 - 216 2450

QUIEN NOTIFICA: ANGELA LAINO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 NOV 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_

del año (20\_\_\_\_), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Renzala Chacón S  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA